



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ ByC Mod 4 "Conociendo BA - Virtual"

BASES Y CONDICIONES PROGRAMA CONOCIENDO BUENOS AIRES "CONOCIENDO BA VIRTUAL"

CAPÍTULO 1: El Programa.

Art. 1º: El Programa "*CONOCIENDO BUENOS AIRES*" en su modalidad "*CONOCIENDO BA VIRTUAL*" (en adelante el "Programa") está dirigido a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos de todo el país, que tengan interés en participar de una visita guiada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de manera virtual, mediante una plataforma de videoconferencias (en adelante el "Recorrido virtual").

CAPÍTULO 2: Organizador.

Art. 2º: El presente "Programa" es ejecutado por la Dirección General Representaciones Federales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales de la Unidad Relaciones Federales y Vinculación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el "Organizador").

CAPÍTULO 3: Objetivos.

Art. 3º: El "Programa" tiene por objeto fomentar la participación de grupos de niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos de todo el país en actividades sociales, culturales y educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fortaleciendo la cultura cívica y educativa de todos los ciudadanos.

CAPÍTULO 4: Difusión.

Art. 4º: El "Programa" se difundirá a través de cualquier medio que el "Organizador" considere conveniente.

Art. 5º: La documentación e información necesaria para la inscripción al "Programa" podrá ser solicitada enviando un correo electrónico a conociendoba@buenosaires.gob.ar, y/o por cualquier otro medio que el "Organizador" en el futuro designe a tales efectos.

CAPÍTULO 5: Destinatarios.

Art. 6º: El "Programa" está destinado a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos/as de todo el país, interesados

en participar del “Programa” (en adelante los “Participantes”).

CAPÍTULO 6: Instituciones solicitantes.

Art. 7º: La inscripción al “Programa” se realizará a través de organizaciones tales como instituciones educativas, fundaciones, ONGS, centros barriales y/o culturales, clubes o cooperativas de todo el país que nucleen a los distintos públicos interesados en participar de la experiencia CONOCIENDO BA (en adelante la “Institución Solicitante”).

CAPÍTULO 7: Coordinadores/adultos responsables.

Art. 8º: Durante el “Recorrido virtual”, siempre debe estar presente y conectado/a a la videoconferencia, junto a los/las “Participantes”, un/a adulto/a responsable (en adelante el/la “Coordinador/a”) designado/a por la “Institución Solicitante”.

Art. 9º: La “Institución Solicitante” deberá notificar al “Organizador” sobre los/las “Coordinadores/as” designados/as con una antelación mínima de 72 horas al inicio del “Recorrido virtual”, si así no lo hiciera, el “Organizador” podrá suspender el encuentro.

Art. 10º: Si la “Institución Solicitante” fuera una institución educativa, los/las “Coordinadores/as” deberán ser personal docente en actividad, en relación de dependencia con la “Institución Solicitante”. La “Institución Solicitante” no podrá en ningún caso delegar en terceros la responsabilidad del cuidado de los/las “Participantes”.

Art. 11º: El/la “Coordinador/a” designado/a por la “Institución Solicitante” será quien permita el ingreso de los/las “Participantes” al “Recorrido virtual” de acuerdo con las pautas acordadas para la realización de la visita.

CAPÍTULO 8: Guía de Turismo.

Art. 12º: El “Recorrido virtual” estará dirigido por al menos un/a (1) guía provisto/a por el “Organizador”, quien oficiará, a su vez, como administrador/a de la videoconferencia.

CAPÍTULO 9: Plataforma de videoconferencia.

Art. 13º: El “Recorrido virtual” se efectuará por medio de una plataforma digital, que permita videoconferencias masivas, determinada por el “Organizador”.

Art. 14º: El enlace de acceso a la plataforma elegida para realizar el recorrido virtual podrá ser generado tanto por el “Programa” como por la “Institución Solicitante” según se acuerde entre ambas partes, con no menos de 72 hs de anticipación al encuentro.

En el caso de que el enlace utilizado para el “Recorrido virtual” sea generado por el “Programa”, éste enviará el enlace correspondiente para poder acceder a la videoconferencia el/la “Coordinador/a”, quien a su vez deberá difundirlo entre los/las “Participantes”. Una vez que el/la “Coordinador/a” ingrese al enlace, el/la guía lo habilitará como administrador a fin de que pueda colaborar con la organización de los participantes del encuentro.

Cuando la “Institución Solicitante” lo requiera, podrá ser la que genere el enlace para ingresar a la plataforma a utilizar. En ese caso, al momento de ingresar el/la guía del “Programa” a la reunión, éste deberá ser habilitado como administrador del encuentro a fin de poder compartir con los participantes el material necesario para llevar a cabo el “Recorrido virtual”.

Art. 15º: El acceso a la plataforma pactada, la conexión al servicio de internet de cualquiera de los participantes, o cualquier otro problema de conectividad que pudiese impedir el acceso a la videoconferencia de los/las “Participantes”, no será en ningún caso responsabilidad del “Organizador” ni motivo de interrupción o demora del “Recorrido virtual”.

Art. 16º: Los inconvenientes que puedan surgir debidos a la falta de conectividad, señal y demás elementos necesarios para la correcta realización de la visita no serán responsabilidad del Programa.

CAPÍTULO 10: Inscripción.

Art. 17º: La “Institución Solicitante” que desee participar del “Programa” deberá completar el Formulario de Inscripción electrónico que se enviará por correo electrónico desde conociendoba@buenosaires.gob.ar o por cualquier otro medio que el “Organizador” considere conveniente (en adelante, el “Formulario”).

El “Formulario” antes mencionado se considera parte integrante de las presentes Bases y Condiciones, mediante el envío de éste, la “Institución Solicitante” presta conformidad y acepta las mismas.

Art. 18º: Todos y cada uno de los datos consignados en el “Formulario” deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. Si así no lo fueran, la “Institución Solicitante” será responsable por los daños que este hecho pudiera ocasionar.

Dicho “Formulario” tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 19º: Una vez remitido el “Formulario”, el “Programa” se contactará con la “Institución Solicitante” a fin de acordar detalles del “Recorrido virtual” a realizar como fecha, horario y demás cuestiones operativas. La confirmación de recepción del “Formulario” y de aceptación de la fecha de visita seleccionada por el “Organizador”, será efectuada por vía informática al correo electrónico de contacto que indique la “Institución Solicitante” o el medio que el “Organizador” considere conveniente. Previo al “Recorrido virtual”, la “Institución Solicitante” deberá enviar a la misma dirección de correo electrónico las presentes Bases y Condiciones firmadas por el responsable de la “Institución Solicitante” y el Listado de Participantes con los datos de la “Institución Solicitante”, los datos de los coordinadores que estarán presentes durante la visita virtual (Nombre y Apellido, cargo y datos de contacto), cantidad y nombres de los participantes que formarán parte del encuentro y cualquier otro dato que el Organizador considere necesario para la ejecución de la visita virtual.

Art. 20º: La confirmación de la fecha del “Recorrido virtual” que realice el “Organizador” mencionada en el artículo precedente estará sujeta a las condiciones de disponibilidad del “Programa”, pudiendo sufrir modificaciones y/o cancelaciones dispuestas unilateralmente por el “Organizador”, sin que ello genere responsabilidad alguna.

CAPÍTULO 11: Responsabilidades.

Art. 21º: El “Organizador” no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los/las “Participantes”, los/las “Coordinadores/as”, y/o terceros durante la ejecución del “Programa”.

Art. 22º: Es responsabilidad de la “Institución Solicitante” hacer conocer las presentes Bases y Condiciones a los/las “Participantes” y sus representantes legales, así como a los/las “Coordinadores/as”.

CAPÍTULO 12: Recorrido Virtual.

Art. 23º: El “Recorrido virtual” tendrá una duración aproximada de entre 30 y 60 minutos como máximo. El “Organizador” se reserva el derecho de interrumpir, suspender o modificar, total o parcialmente en cualquier

momento y sin expresión de causa el “Recorrido Virtual” ofrecido en el “Programa”, ya sea en forma permanente o transitoria. A tales efectos, no se requerirá la conformidad alguna de los/las “Participantes”, los/las “Coordinadores/as” o de la “Institución Solicitante”, ni será necesario aviso previo alguno a la misma.

Art. 24º: Queda expresamente prohibida cualquier actividad que no forme parte del “Recorrido Virtual” previamente establecido o durante el transcurso del encuentro, a excepción de las modificaciones que disponga el “Organizador” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPÍTULO 13: Publicidad.

Art. 25º: “La Institución Solicitante” autoriza expresamente al “Organizador” a promocionar y difundir a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o por cualquier otro medio de publicidad que considere conveniente, los datos de la “Institución Solicitante” y de la visita virtual programada, entendiéndose que las presentes Bases y Condiciones resultan autorización suficiente en tal sentido. La difusión por parte de la “Institución Solicitante” queda sujeta a la previa autorización del “Organizador”.

CAPÍTULO 14: Bases y Condiciones.

Art. 26º: La participación en el “Programa” implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y del “Formulario”. Asimismo, implicará también el compromiso y la obligación de la “Institución Solicitante” de cumplir con toda la normativa nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo aquello que resulte aplicable al caso.

Art. 27º: El “Organizador” podrá sustituir, modificar o cancelar las presentes Bases y Condiciones y su “Formulario” a su exclusivo criterio, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CAPÍTULO 15: Competencia.

Art. 28º: Todo conflicto derivado de la interpretación, alcance y/o ejecución del “Programa” será resuelto de manera amigable. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial, el “Organizador” fija domicilio legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Departamento Cédulas y Oficios Judiciales-, sito en Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

Institución:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Lugar:

Fecha:

